



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 12 de julio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 02.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A. DEMANDADA: INGREDIA DEL PACIFICO S.A.S. RADICADO: 2017-247-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 11:09

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

MEM29-06-21.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 10:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A. DEMANDADA: INGREDIA DEL PACIFICO S.A.S. RADICADO: 2017-247-00

De: Luzbian Gutierrez <luzbiang@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 9:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A. DEMANDADA: INGREDIA DEL PACIFICO S.A.S. RADICADO: 2017-247-00

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADA: INGREDIA DEL PACIFICO S.A.S.
RADICADO: 2017-247-00
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

En mi calidad de apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, cesionario en el proceso de la referencia, presento para su consideracion la liquidacion del credito.

De la señora Juez, respetuosamente,

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN

ABOGADA

TEL: 882-34-84 CEL: 313-712-02-1-9

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.

DEMANDADA: INGREDIA DEL PACIFICO S.A.S.

RADICADO: 2017-247-00

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

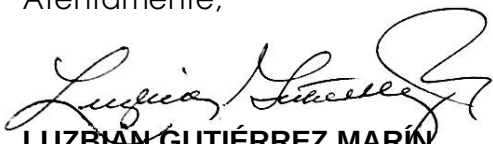
LUZBIAN GUTIÉRREZ MARÍN mayor de edad y vecina de Cali, en calidad de apoderada del Fondo Nacional de Garantías, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito enviar a ustedes liquidación del crédito subrogado, como consta en el auto 12 de abril del 2018, aclarado mediante auto del 18 de agosto del 2018, a fin de que corra traslado y sea aprobado.

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el art. 884 del C. de. Co. Reformado por la Ley 510/99, a las siguientes tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia.

- Anexo liquidación.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUZBIAN GUTIÉRREZ MARÍN

C.C. No. 31.863.773 de Cali

T.P. No. 31.793 del H. C. S. de la Judicatura.

Esta liquidación está basada en la ilógica matemática de la DIAN, que a la tasa efectiva certificada por la superfinanciera, le resta 2 puntos y sin convertir esta tasa efectiva a nominal, como es el procedimiento lógico, la divide por 366 días.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 90.511.067,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria(%)	
08-06-2017	30-06-2017	23	0,086051913	\$ 1.791.389,60
01-07-2017	31-07-2017	31	0,084617486	\$ 2.374.233,88
01-08-2017	31-08-2017	31	0,084617486	\$ 2.374.233,88
01-09-2017	30-09-2017	30	0,082568306	\$ 2.242.003,64
01-10-2017	31-10-2017	31	0,081215847	\$ 2.278.789,22
01-11-2017	30-11-2017	30	0,080437158	\$ 2.184.135,91
01-12-2017	31-12-2017	31	0,07965847	\$ 2.235.091,66
01-01-2018	31-01-2018	31	0,079330601	\$ 2.225.892,18
01-02-2018	28-02-2018	28	0,080642077	\$ 2.043.720,11
01-03-2018	31-03-2018	31	0,079289617	\$ 2.224.742,24
01-04-2018	30-04-2018	30	0,078469945	\$ 2.130.719,54
01-05-2018	31-05-2018	31	0,078306011	\$ 2.197.143,79
01-06-2018	30-06-2018	30	0,077650273	\$ 2.108.462,72
01-07-2018	31-07-2018	31	0,076625683	\$ 2.149.996,42
01-08-2018	31-08-2018	31	0,076256831	\$ 2.139.647,00
01-09-2018	30-09-2018	30	0,075724044	\$ 2.056.159,20
01-10-2018	31-10-2018	31	0,074986339	\$ 2.103.999,00
01-11-2018	30-11-2018	30	0,074412568	\$ 2.020.548,29
01-12-2018	31-12-2018	31	0,074043716	\$ 2.077.550,48
01-01-2019	31-01-2019	31	0,073060109	\$ 2.049.952,02
01-02-2019	28-02-2019	28	0,075273224	\$ 1.907.656,75
01-03-2019	31-03-2019	31	0,073920765	\$ 2.074.100,67
01-04-2019	30-04-2019	30	0,073715847	\$ 2.001.629,99
01-05-2019	31-05-2019	31	0,073797814	\$ 2.070.650,86
01-06-2019	30-06-2019	30	0,07363388	\$ 1.999.404,31
01-07-2019	31-07-2019	31	0,073551913	\$ 2.063.751,25
01-08-2019	31-08-2019	31	0,073715847	\$ 2.068.350,99
01-09-2019	30-09-2019	30	0,073715847	\$ 2.001.629,99
01-10-2019	31-10-2019	31	0,072814208	\$ 2.043.052,40
01-11-2019	30-11-2019	30	0,072527322	\$ 1.969.357,60
01-12-2019	31-12-2019	31	0,072035519	\$ 2.021.203,63
01-01-2020	31-01-2020	31	0,071461749	\$ 2.005.104,53
01-02-2020	29-02-2020	29	0,072650273	\$ 1.906.939,59
01-03-2020	31-03-2020	31	0,072199454	\$ 2.025.803,37
01-04-2020	30-04-2020	30	0,07113388	\$ 1.931.521,01
01-05-2020	31-05-2020	31	0,049699454	\$ 1.394.488,68
01-06-2020	30-06-2020	30	0,049508197	\$ 1.344.311,91
01-07-2020	31-07-2020	31	0,049508197	\$ 1.389.122,31
01-08-2020	31-08-2020	31	0,049972678	\$ 1.402.154,91
01-09-2020	30-09-2020	30	0,050136612	\$ 1.361.375,47
01-10-2020	31-10-2020	31	0,04942623	\$ 1.386.822,44
01-11-2020	30-11-2020	30	0,048743169	\$ 1.323.538,88
01-12-2020	31-12-2020	31	0,066092896	\$ 1.854.462,95
01-01-2021	31-01-2021	31	0,065519126	\$ 1.838.363,85
01-02-2021	28-02-2021	28	0,066420765	\$ 1.683.308,01
01-03-2021	31-03-2021	31	0,065478142	\$ 1.837.213,92
01-04-2021	30-04-2021	30	0,065478142	\$ 1.777.948,95
01-05-2021	31-05-2021	31	-0,005464481	-\$ 153.324,76
01-06-2021	21-06-2021	21	-0,005464481	-\$ 103.865,16
Total Intereses de Mora				\$ 91.434.490,08
Subtotal				\$ 181.945.557,08
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO				
Capital			\$	90.511.067,00
Total Intereses Corrientes (+)			\$	0,00
Total Intereses Mora (+)			\$	91.434.490,08
Abonos (-)			\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN			\$	181.945.557,08
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$	181.945.557,08

K.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 12 de julio 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición, visible en cuaderno principal ID 12.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: 2019-0020 REPOSICIÓN

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 8:58

 2 archivos adjuntos (395 KB)

2019-0020 REPOSICIÓN (auto 23 de junio 2021).pdf; Certificado existencia y representación SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 8:26**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2019-0020 REPOSICIÓN

De: notificaciones@srabogados.com.co <notificaciones@srabogados.com.co>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 13:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-0020 REPOSICIÓN

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicación: 760013103-016-2019-00020-00

Ejecutante: BBVA Colombia S.A.

Ejecutado: Carmen Dolly Muñoz Solano y otro

Asunto: recurso de reposición y dejar sin efectos

Cordial saludo.

ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.318.353, expedida en Pasto (N), titular de la tarjeta profesional No. 292.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como abogado inscrito de la sociedad SOTO RODRÍGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 901.353.087-3, sociedad que a su vez es mandataria de los señores Carmen Dolly Muñoz Solano y Carlos Bejarano Arias, respetuosamente en virtud de lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo oportunamente recurso de reposición contra el auto No. 735 de 27 de abril de 2021.

Agradeciendo por la atención prestada, se suscribe,

ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS

C.C.No. 1.085.318.353 de Pasto (N)

T.P. No. 292.930 del C. S. de la J.

Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 760013103-016-2019-00020-00
Ejecutante: BBVA Colombia S.A.
Ejecutado: Carmen Dolly Muñoz Solano y otro

***Asunto:** recurso de reposición y dejar sin efectos*

Cordial saludo.

ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.318.353, expedida en Pasto (N), titular de la tarjeta profesional No. 292.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como abogado inscrito de la sociedad **SOTO RODRÍGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.087-3, sociedad que a su vez es mandataria de los señores Carmen Dolly Muñoz Solano y Carlos Bejarano Arias, respetuosamente en virtud de lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo oportunamente recurso de reposición contra el auto No. 735 de 27 de abril de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Oportunidad del Recurso

El auto 735 de 27 de abril de 2021, fue notificado el día 23 de junio de 2021, por lo tanto, su ejecutoria corrió entre los días 24, 25 y 28 de junio de 2021. Así las cosas, el recurso es interpuesto oportunamente.

2. De la falta de Oportunidad del Avalúo Catastral

El artículo 444 del Código General del proceso señala:

“Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar

el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

(...)

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

De lo anterior y según las actuaciones registradas en el proceso, se encuentra que, el avalúo que aduce el Juzgado fue allegado por la parte demandante, no fue aportado en el término indicado en la norma, esto es “20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso”

Que de afirmarse lo anterior y en gracia de discusión, debió correrse traslado a mis poderdantes para que en la oportunidad procesal hubieran realizado lo propio.

En vista de lo anterior y encontrándonos en el primer escenario, pues no se aportó un avalúo catastral en la oportunidad procesal señalada en la norma, se debía aplicar lo consagrado en el numeral 6 del señalado artículo, caso en el cuál también debió correrse el debido traslado, pues si bien se indica que no proceden objeciones, no solo estas se enrostran en dicho término.

Así también lo afirmó la Corte Constitucional en Sentencia C-876 de 2005, donde refirió que si bien en el texto de la norma, en ese entonces la Ley 794 de 2003 (Ley que regulaba el proceso ejecutivo), indicaba que “no habrá lugar a objeciones”, no impide que se corra traslado a las partes, pues éstas deben conocerlo y dado el caso solicitar su “aclaración o complementación”

Que lo anterior obedece a la garantía efectiva de los principios de igualdad, así como los deberes de lealtad, probidad y buena fe, *“así como evitar toda tentativa de fraude procesal”*¹

Considerando lo anterior, realizo las siguientes:

PETICIONES

1. **DEJAR SIN EFECTOS** el auto No. 2419 de 14 de diciembre de 2020 en el cual se otorgó eficacia procesal al avalúo catastral presentado por la parte demandante.
2. En consecuencia, **REPONER** el auto No. 735 de 27 de abril de 2021 que resolvió fijar fecha para llevar acabo diligencia de remate.

Anexo:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad SOTO RODRÍGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.

Agradeciendo por la atención prestada, se suscribe,



ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS
C.C.No. 1.085.318.353 de Pasto (N)
T.P. No. 292.930 del C. S. de la J.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-876 de 2005.

Recibo No. 7896844, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821EG4220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S
Sigla:	SR ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	901353087-3
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1072085-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	07 de enero de 2020
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 12N 4 N 17 OF 610 BRR GRANADA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificaciones@srabogados.com.co
Teléfono comercial 1:	3153333713
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 12N 4 N 17 OF 610 BRR GRANADA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@srabogados.com.co
Teléfono para notificación 1:	3153333713
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7896844, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821EG4220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA

LA PERSONA JURÍDICA CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1780 DE 2016.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de enero de 2020 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2020 con el No. 145 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S SIGLA:SR ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es: indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La prestación de ser vicios jurídicos (inc. 2°, art 75, ley 1564 de 2012) en el ejercicio de profesión liberal como lo es la abogacía.

También, serán actividades relacionadas con el objeto social, las de: 1. Asesoría legal y consultoría jurídica en cualquier rama del derecho; 2. La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales y extranjeras, ante cualquier entidad o autoridad administrativa o judicial, de cualquier ámbito, sea local, municipal, departamental, regional, provincial, nacional o extranjera; 3. La celebración y ejecución en general de todo tipo de actos o contratos nominados e innominados, complementarios o accesorios, que sean necesarios y se relacionen con el objeto, la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sea con entidades privadas, públicas y/o mixtas 4. La adquisición, explotación y administración a cualquier título, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como su arrendamiento, enajenación, gravamen o constitución de garantías para amparar sus propias obligaciones 5. La adquisición, representación y/o explotación de marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, derechos de auto y demás derechos de propiedad intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. 6. La sociedad podrá a) girar, aceptar, endosar, protestar, cancelar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; b) participar en licitaciones pública y privadas, así como celebrar y ejecutar contratos derivadas de las mismas, así como de selecciones abreviadas y/o cualquiera otra modalidad de contratación, inclusive directa c) tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses d) celebrar contratos de seguros, cesión, consorcio, unión temporal, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras e) adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones en crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

Recibo No. 7896844, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821EG4220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2,500,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$200,000
No. de acciones:	40
Valor nominal:	\$5,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales (directos e indirectos) estarán a cargo del representante legal, el cual contara con un suplente que lo remplazara en sus faltas absolutas o temporales.

El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a remplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de representación legal: la representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter de complementario o accesorio.

Recibo No. 7896844, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821EG4220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. s/a del 21 de febrero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020 con el No. 3250 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO HERNAN SOTO CANIZALES	C.C.14875947
REPRESENTANTE LEGAL	KAREN PORRAS OTALORA	C.C.1115086320
SUPLENTE		

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 07 de enero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2020 con el No. 145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS	C.C.1085318353
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN FELIPE MESIAS CASTILLO	C.C.1085301466

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7896844, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821EG4220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento privado del 03 de enero de 2020

Inscripción: 07 de enero de 2020 nro. 146 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: HERNAN DAVID SOTO RODRIGUEZ

C.c. 1144068450

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: Abogacía - actividades jurídicas

Subordinada: SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S

Nit: 901353087 - 3

Domicilio: Cali - valle

Nacionalidad: colombiana

Actividad: actividades jurídicas - asesorías

Presupuesto de control: propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 261 del código de comercio.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

Recibo No. 7896844, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821EG4220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 29 días del mes de enero del año 2021 hora: 12:31:25 AM

